

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Federación Regional de Municipios y Provincias.
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venta de Baños

PÚBLICO INTERESADO

Universidad de Valladolid.
Universidad de León.
Universidad de Burgos.
Universidad de Salamanca.
Asociación Consumidores y Usuarios de Castilla y León.
Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
A.S.A.J.A. Castilla y León.
C.O.A.G. Castilla y León.
U.G.T. Castilla y León.
CC.OO. Castilla y León.
Presidente Ecologistas en Acción en Castilla y León.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Guardería Infantil San José» de La Bañeza (León).

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal del «Instituto Secular Misioneras Apostólicas de la Caridad», en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil que se denominaría «GUARDERÍA INFANTIL SAN JOSÉ», a ubicar en La Bañeza (León), esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es: 24022161.

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «GUARDERÍA INFANTIL SAN JOSÉ», de La Bañeza (León), que quedará constituido del modo siguiente:

- Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
- Denominación específica: GUARDERÍA INFANTIL SAN JOSÉ.
- Titular: Instituto Secular Misioneras Apostólicas de la Caridad.
- Domicilio: Calle Juan Mansilla, n.º 31.
- Localidad: La Bañeza.
- Municipio: La Bañeza.
- Provincia: León.
- Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Capacidad:
 - 1 unidad para niños de 0 a 1 año, con 8 puestos escolares.
 - 2 unidades para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares por unidad.
 - 2 unidades para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares por unidad.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Tercero.— La presente autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008.

Cuarto.— Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.— El Centro de Educación Infantil que por la presente Resolución se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 30 de agosto de 2007.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO 204/2007, de 6 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la localidad de Fuentes de Nava (Palencia), Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

Fuentes de Nava, se encuentra situada en el corazón de la Comarca Natural de Tierra de Campos en Palencia, junto al Canal de Castilla. Su origen hay que situarlo en la época de la repoblación altomedieval, en especial la que realiza Alfonso III en los Campos Góticos, en el siglo IX.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 19 de julio de 1983, acordó incoar procedimiento de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de Fuentes de Nava.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, la Universidad SEK de Segovia informó favorablemente la pretendida declaración con fecha 11 de abril de 2007.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicha localidad con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 2007 adopta el siguiente